



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL
Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llas.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia 2 pts. al mes y 6 al trimestre; lo mis-
mo fuera de la capital.—En Ultramar y el extran-
jero, 12 pts.

UN NUMERO DEL DIA 10 CTMOS. DE PENA: ATRASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAavedra, RUE TAITBOU, 55.

Se desea adquirir una noria en buen uso, de hierro ó madera. Darán razon en la redaccion de LA PAZ, Zoco, 5.

Se agita en Oviedo la idea de levantar un teatro, un mercado y un pasco cubiertos.

Ya se han terminado los estudios del proyecto para llevar aguas potables á Alicante.

Se asegura que es indudable la concurrencia de los constitucionales á la lucha electoral si, cuando ocurra, la preside el Gobierno actual, ú otro que tenga igual significacion politica.

Los periódicos de Alicante se lamentan amargamente del desarrollo, cada dia mayor, que en aquella provincia alcanza el afán por emigrar á Orán. Sensible es esto, y no sería malo que se estudiaran detenidamente las causas que en ello influyen y la manera de evitarlas.

Por el juzgado de primera instancia de Cieza se cita, llama y emplaza á Juan Marqués Campayo, natural de Paterna, vecino de Abanilla, casado, jornalero, de cincuenta años de edad, á fin de que se presente en la cárcel á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la superioridad del territorio, en causa seguida contra el mismo sobre atentado á agentes de la autoridad.

Como era lógico que sucediese, ya no hay escuelas de primera enseñanza en la ciudad y distrito municipal de Orhuela. Segun escriben de aquella ciudad, el dia 8 quedaron cerradas las que todavía seguian funcionando, dándose parte á la junta provincial de instruccion pública, por cuyo conducto se elevan instancias al director general del ramo y al rector del distrito universitario, comunicandoles tan extrema como necesaria resolucion, y pidiendo autorizacion para que puedan los maestros dedicarse á otras ocupaciones que les proporcionen el indispensable sustento, sin perder los derechos que legalmente han adquirido.

Por el juzgado de primera instancia de Mula se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Alegria, vecino de Lorquí, que parece residir en la ciudad de Murcia, para que se presente á prestar declaracion en la causa que se instruye contra don Jaime Brustenga Salet, sobre malversacion de caudales públicos.

Tenemos entendido que están llamando la atencion los resultados tan sorprendentes que está produciendo el **Secreto árabe, CAFE NERVINO MEDICINAL.**

Una vez llevado á cabo por el municipio de America el que los carruajes de alquiler pagan los derechos de matricula, impuesto á los que quieren ejercer aju la industria; se piensa tambien establecer cuadros de madera en las esquinas designadas para la fijacion de anuncios á fin de que no puedan fijarse carteles, sino en las lugares designados y previo el pago de un módico impuesto que como recurso legal, tiene derecho á exigir la autoridad local.

Una vez aprobado este proyecto se sacará á subasta la fijacion referida y adjudicada al mejor postor, se comenzará por cuenta de este la construccion de los referidos tableros, á descontar su valor de los ingresos que deba hacer por aquel concepto á la caja del municipio, hasta que se halle completamente reintegrado.

El dia 29 del corriente y doce horas de su mañana tendrá lugar ante el alcalde de Alhama la subasta de pastos de los montes que posee dicho pueblo, bajo el tipo de 750 pesetas.

El dia 13 de diciembre próximo á la una de la tarde se verificará el remate en pública subasta en el gobierno de provincia, de los acopios de materiales para la conservacion en el presente año económico, de la carretera de tercer orden de Murcia á la Tuela de D. Fadrique.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, hallandose de manifiesto en la seccion de Fomento el presupuesto y pliegos detallados de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El tipo fijado para la subasta es el de 9,998 pesetas 22 céntimos y el 1 por 100 de esta cantidad el que ha de consignarse como depósito para tomar parte en la subasta.

El conocido editor D. Urbano Masini, ha publicado con el título de *La ronda de pan y hueso ó el Rosario de la Aurora*, una novela original de D. Antonio S. Martín, sobre la cual dice lo que sigue en el prospecto:

«El siglo del osecurismo, como hoy llamamos al siglo de nuestros abuelos, es uno de los que más se prestan por sus extrañas costumbres á un curioso é interesante estudio.»

El libro que ofrecemos al público encierra en sus bien escritas páginas la historia de una época, cuyas costumbres, apesar de ser de ayer, distan tanto de las de hoy, que á no recordarlás todos, parecería que muchos siglos nos separan de ella.

Las mil aventuras bullangueras de los estudiantes de la tuna, cuyo tipo ha desaparecido; la sopa boba; los rondadores nocturnos; el pecado mortal con sus terribles saetas; la humanitaria institucion de *La ronda de pan y hueso*, que aún hoy existe aunque en otra forma, y una infinidad de episodios más, todos históricos, todos interesantes, hacen de esta novela una obra preciosa novela; cuyo indisputable mérito la coloca entre las mejores de las que las buenas que llevamos publicadas.

La dramática muerte del célebre Pepe-Hillo, y la historia de la mas célebre beata que con su pretendida santidad llegó á burlar hasta la inquisicion, estan perfectamente retratadas en este libro, e. cual no dudamos vendrá á su reputado autor los aplausos del público inteligente y de todas las personas de buen gusto.

El señor San Martín, cuyos trabajos en la novela son tan apreciados tanto en España como en el extranjero en donde casi todas sus obras son traducidas, nos ha probado con este libro, que lejos de agotarse su imaginacion, encuentra cada dia nuevas fuentes de fecundidad.»

El precio de esta obra, perfectamente impresa y encuadrada á la rústica: es una peseta en toda España y se halla de venta con otras de igual precio, en el establecimiento de LA PAZ Zoco, 5.

En el teatro de la Coruña ha producido un escándalo *El tributo de las cien doncellas*. Los gallegos no se han creído bien tratados en la obra, y han tratado muy mal á la obra y á los actores. Para colmo de desgracias, uno de estos, vestido de moro, bajó de la escena á cuestionar con un espectador, y los espectadores, que tuvieron un moro á mano, segun dice Páco Ila, lo trataron como á un judío.

No habiendo aún obtenido la empresa del futuro periódico madrileño *«La Paz»* el permiso oficial que tiene solicitado, no puede empezarse la publicacion sin este requisito. Los que han abonado el importe de la suscripcion, serán oportunamente servidos ó reintegrados.

Dice «Las Noticias»: «Dos amigos nuestros cuyos nombres no manifestamos por causas enteramente reservadas, han sido colocados de oficiales de correos en Alicante y Barcelona.» Sea enhorabuena.

Dice «El Cronista»: «Hemos tenido ocasion de ver el real despacho concediendo á D. Hipólito Roux el título de marqués de Escobreras, primeramente dibujado por D. Emilio Acevedo.»

Leemos en «El Eco de Cartagena» del 13: «Hoy se esperaba en esta ciudad, al ltmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, nuestro paisano D Leandro Perez Coscío.»

«Parece que el ayuntamiento ha acordado en la sesion de hoy, anular las subastas verificadas en los dias 10 y 11 para la construccion del adquinado de la calle de S. Diego y habilitacion de los caminos que conducen de esta ciudad al cementerio de Ntra. Sra. de los Remedios y á la estacion férrea.»

«A las tres y media de ayer tarde, salió en esta ciudad el jubileo de la iglesia de S. Miguel, recorriendo varias calles y visitando las iglesias de Sta. Maria, Caridad, S. Diego y Cármen.»

Un observador nos ha dado varios detalles respecto á aquel acto religioso, detalles que ofrecemos publicar.

Asistieron ciento veinte y una niñas y docientos señoras.

«Hoy se ha hablado públicamente de una orden recibida para la detencion de una persona bastante conocida en esta ciudad, funcionario público.»

«Anoche tuvo lugar una desgracia que se reproducirá multitud de veces si no se

evitan con mano fuerte, pronta y enérgica, las causas que la produjeron.

Una de las casas del callejon de la Ro- ca, que como casi todas las del mismo se encuentran completamente ruinosas, se vino abajo por el desprendimiento de un gran lienzo de pared que linda con el callejon del Osario, vulgo de la iglesia vieja, cuya inmensa mole hundió la cubierta de aguas vieniendo á sepultar entre sus cascumbros al infeliz matrimonio que dormia en union de una niña de tres años, descansando de sus duras fatigas, ocasionándoles varias heridas y fracturas, que si bien hasta hoy no son de gravedad para los cónyuges, lo son en gran manera para la niña que se encuentra en inminente peligro de muerte.»

Leemos en «La Primera Enseñanza» lo siguiente:

«Se ha resuelto por la superioridad, que los inspectores de instruccion primaria tienen atribuciones propias para gestionar oficialmente, en las administraciones económicas de sus respectivas provincias, el exacto cumplimiento de las órdenes dictadas por los ministerios de Hacienda y Fomento, relativas al pago de las atenciones de enseñanza, y que tanto los gobernadores civiles como los jefes económicos, están obligados á atender cuantas reclamaciones les dirijan en aquel sentido los mencionados inspectores.»

Así se ha comunicado al señor inspector de Castellon por la Direccion general de Instruccion pública.»

Dice «El Mercantil Valenciano»:

«Se ha dado orden á los ayudantes é ingenieros del cuerpo de minas, destinados á las provincias de Murcia y A bacete, para que depositen en el lugar mas próximo al hallazgo cuantos objetos de arte ó antiguos encuentren en el curso de ejecucion de cualquier obra, para que levanten planos y hagan los demás trabajos que se dispongan para el adelantamiento de los estudios arqueológicos, abonándoseles con cargo á las partidas á que deban aplicarse, asignadas á los presupuestos, las dietas que por dicho concepto devenguen.»

Los ingenieros y ayudantes encargados del servicio marítimo en la provincia de Murcia y la junta de obras del puerto de Cartagena entregarán en el Museo provincial cuantos objetos de arte ó antiguos se hubieran hallado ó hallen al verificar las obras dirigidas ó inspeccionadas por los mismos.»

Estas instrucciones se hacen extensivas á los ingenieros y ayudantes de los cuerpos de montes y minas y á los comisarios de agricultura de aquellas provincias, y reconocen por fundamento el haberse encontrado objetos artísticos y arqueológicos de gran valor en las referidas provincias de Murcia y Alicante, muchos de los cuales se han perdido.»

Dice «La Epoca»:

«Una nueva crisis en estos momentos, lejos de mejorar el estado de las cosas, podría agravarlas, y así se cometió el error de deshicor el primer ministerio de Alfonso XII, no le repetimos con variaciones estériles, limitándonos á sustituir la persona del respetabilísimo general que va á la guerra, con el ilustre patriota a quien debe su formacion y su pensamiento y su fuerza el digno ministerio que dirige los destinos del país.»

Dice «El Diario Español»:

«A pesar de los temores que manifiesta «La Nueva Prensa» de que las elecciones se disputarán, á su juicio, por tiempo indefinido, insistimos en que prevenga sus elementos de lucha, si los tiene, porque muy bien pudiera equivocarse en sus cálculos. La necesidad de reunir en breve plazo la representacion nacional es tan evidente y tan palpable, que no puede haber un solo individuo que lo desconozca y que no se posponga cualquiera otro accidente de la política á esta natural exigencia de la opinion pública.»

«Nuestras noticias están conformes con las de nuestro estimado colega,» añade «El Cronista.»

SECCION OFICIAL.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Cuenta circunstanciada de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina en el dia de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el excelentísimo ayuntamiento.

Pis. Cts.

Un oficial con 2 pesetas 50 cén-

88 25
60 »
49 56
27 »
12 50
15 »

Paseos

37 50
7 50

Caminos.

36 75
334 6

Múrcia 6 de noviembre de 1875.—El agente-pagador, Manuel Lorenzo.—El arquitecto municipal, Gerónimo Ros.—V.º B.º: el regidor de semana, Diego Hernandez.

El uso de catárticos fuertes crea la necesidad de purgarse continuamente. Ellos amortiguan el vigor natural de los intestinos, y les crea la necesidad de alcanzar por medios artificiales el alivio que la naturaleza debe dar. Por el contrario las Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol restablecen permanentemente la accion normal de los intestinos, y no es preciso administrárselas sino unas pocas veces para producir el efecto deseado. Su influencia correctiva como un estomático, y medicina antibiliosa es muy sorprendente. Acidez del estómago, flatulencia, pesadez después de comer, dolores en el lado derecho, y todos los síntomas de la digestion y biliosidad reciben alivio inmediato de su operacion. 435

Salud á todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos por la deliciosa harina de salud, la REVALENTA ARABIGA DE BARRY.

Veintisiete años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias) gastritis, gastralgias, flatos, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimiento, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresion, congestion, nervios, diabetes, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 85,000 curaciones anuales entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlhestuart, del duque de Plusk-w, la señora marquesa de Brehan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, el Sr. Dr. catedrático Beneke, etc. etc.

Cura núm. 65,311.—Vervant 28 de marzo de 1866. Muy señor mio: Gracias á Dios que la *Revalenta de V.* me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abalada por el padecimiento de una fuerte dispepsia que sufrí hace ocho años, y combatida sin resultado por los medicos que me reian próximo á la muerte, he adquirido la salud, que solo debo á la virtud de la *Revalenta*.—A. Buvelluz, presbitero.

Cura núm. 78,564.—Del señor y de la Sra. Legere de enfermedad del hígado, diarrea, tumor y vómitos. Cura núm. 68,471.—Sr. Bachiller en teologia y cura párroco, Pedro Castelli, de agotamiento completo á la edad de 84 años; la *Revalenta* le ha rejuvenecido, «predico, confieso visito enfermos, hago viajes á pie bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no enflaquecen.»

Cuatro veces mas nutritiva que la carne y ni irrita, economizando 50 veces su precio en las medicinas.

En cajas de hoja de lata (1/2 libra, 12 rs., 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs., 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.)

Los bizcochos de *Revalenta* se pueden comer en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc. Se venden en cajas de una libra á 20 rs., de dos libras, á 34 rs.

En pasta para hacer 6 tazas, 12 tazas; 12 rs., 24 tazas, 20 rs., 48 tazas, 34 rs., ó sean 4 cuartos la taza. Depósitos en Murcia, D. Rafael Almazan y Martín, y D. Salvador Soriano y compañía, Carriera, 4, y en casa de los mejores boticarios y farmaciares. De Barry y compañía, calle de Valverde, número 1, Madrid. 340-173

De nuestro apreciable colega **El Popular** copiamos lo siguiente:
—Ayer se decía que había llegado un alto personaje de Cataluña esparado en Madrid.

—Muy climatérica debe estar la conciliación cuando **La Epoca** escribe estas palabras, refiriéndose al suelto de **La Correspondencia** que insertamos en otro lugar.

«El suelto en cuestión no tiene otro objeto en lo relativo a la intervención del señor Cánovas en la iniciativa de la llamada crisis, y en cuanto a la queja que envuelve respecto de la conciliación que no podemos negar, parece hoy en peligro, sin motivo legítimo, sino que nadie se de cuenta ni comprende lo que pasa, esa queja está en los labios de todos los monárquicos sinceros que buscan en vano la causa del malestar que se experimenta para reprobar unánimemente a los misteriosos agitadores de la opinión en estos días...»

«Solo la hostilidad sistemática y malévolamente atrevida a negar la honorífica misión que confiaba al señor Cánovas la opinión pública, teniendo en cuenta su importancia indiscutible y su autoridad para sobreponerse a las voluntades fluctuantes de los unos y a la indisciplina latente de los otros.»

La Patria no sabe lo que pasa; **El Cronista** se queja de que no se entiende lo que sucede; otros colegas ministeriales dicen lo propio; por fin **La Epoca** tampoco lo comprende.

«Bonita situación!...»
—Temíase anoche que se agravara la enfermedad del señor ministro de Estado.

—Se agita en Oviedo la idea de levantar un teatro, un mercado y un paseo cubiertos.

No dudamos que esta idea será en breve un hecho, dada la actividad que allí se viene desplegando de poco tiempo a esta parte, y celebraremos que la provincia de Asturias alcance muy pronto el lugar a que la hacen acreedora sus ventajas naturales y el celo e inteligencia de sus habitantes.

—Entre otras de las muchas cosas que se hacían circular anoche a última hora era una, la absurda especie de que el señor Cánovas se iba al extranjero.

Excusado es añadir que la noticia es inverosímil y ridícula.

—De un día a otro llegarán a Madrid los generales Martínez Campos y Quesada. El primero se decía anoche que había llegado.

La redacción del memorial de agravios ha sido encargada, según un periódico, por la junta directiva del partido constitucional, a los cuatro secretarios de la misma señores Rute, Ferratges, Merciles y Abascal.

—No es cierto que se haya ofrecido al señor Posada Herrera la cartera de Estado.

—Hemos oído que al marcharse el general Jovellar al Norte, el señor Salaverria se encargará probablemente de la Presidencia interinamente.

Esta solución será más plausible que la crisis injustificada y absurda que por una cábalá inculcable se trataba de promover.

—Se han dados las órdenes oportunas para que se admita a los profesores de instrucción primaria en pago de la cuota de redención del servicio militar de los mismos ó de sus hijos por la quinta decretada en 11 de Agosto último, una cantidad igual a la que les adenden por sus dotaciones las diputaciones y ayuntamientos.

Es una resolución que no puede menos de merecer nuestra más completa conformidad y nuestro aplauso más sincero, ya que la misma causa de la medida acarrea no pocos sinsabores y escaseces sobre la desatendida clase de maestros de primeras letras.

—La intervención general de la administración del Estado ha publicado en la **Gaceta** el estado de la recaudación obtenida por valores presupuestos durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Según el mismo, el Tesoro público ha percibido por contribuciones directas 21.663.947'47 pesetas.

Por impuestos indirectos, pesetas 12.316.286'28.

Por sellos del Estado y servicios explotados por la administración, 11.389.852'20 pesetas.

Por propiedades y derechos del Estado, 3.273.465'59 pesetas.

Y por recursos especiales de Tesoro, 6.866.889'70 pesetas.

Total, 55.510.391'24 pesetas.

Del año citado mes, el Estado ha satisfecho por obligaciones de la casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, cargas de justicia, clases pasivas y ministerios, pesetas 73.745.837'82.

De esta cantidad el ministerio de la Guerra solo ha absorbido reales 29.464.847'45 centimos por las diferentes y extraordinarias atenciones del mismo y de la campaña.

Comparada la recaudación obtenida en Setiembre de 1875 con igual mes de 1874, resulta una diferencia de más a favor del de 1875 de reales 4.062.786'82 en esta forma:

En impuestos sobre las inscripciones de derechos reales 280.132'09.

En el consumo, 1.620.834'69.

Sobre la sal, 712.798'96.

Sobre cereales y harinas, reales 1.518.238'40.

En tabacos, 637.890'74.

Y en loterías, 494.131'50.

La obtenida por aduanas ha tenido de menos en el último Setiembre 601.228'96, y debe tenerse en cuenta que en las cantidades figuradas en la recaudación obtenida por dicho concepto están comprendidas pesetas 953.038'32 en Setiembre de 1874, y 27.675'11 en igual mes del presente año por importe de los derechos de efectos y material introducidos del extranjero para el ejército y dependencias del Estado, cuya suma abona, según tenemos repetidas veces dicho, el mismo por medio de formalizaciones en cuentas; por consiguiente, eliminadas aquellas partidas de la recaudación total de ambos meses, resulta que los ingresos efectivos en Setiembre de 1875 por aduanas exceden a los verificadas en el mismo mes de 1874 en pesetas 324.134'25.

—Leemos en **La Correspondencia**, el siguiente suelto de notoria importancia:

«La nota contestación del Gobierno español a la que nos ha dirigido el de los Estados Unidos, sobre la interpretación del tratado de 1795, en lo que se refiere al modo de juzgar en Cuba a los súbditos anglo-americanos, quedará definitivamente aprobada en el primer consejo de ministros.

—Ignoramos lo que contendrá dicha nota, pero lo suponemos, atendido el carácter enérgicamente patriótico, y a las opiniones que en parecidas circunstancias ha manifestado y sostenido el actual presidente del Consejo de ministros, general Jovellar.

Nosotros que por nuestro oficio sabemos y debemos saber mucha historia antigua, no podemos menos de recordar lo que se dijo en los círculos políticos de Madrid, cuando la cuestión del **Virginius**. Se refirió entonces que el señor Jovellar, capitán general de Cuba a la sazón, era de parecer que España debía sostener su razón y su derecho, aunque se expusiera a las iras del Gobierno anglo-americano, opinión que, conocida, fué aplaudida por toda la prensa, y que si no se adoptó por el señor Castelar, fué atendiendo a que la insurrección de los cantones distraía ó inutilizaba las principales fuerzas marítimas de España.

Ahora, pues, que se trata de sostener nuestro derecho, es de presumir que no hayan disminuido ni el patriotismo ni la energía del general Jovellar, y que si el Gobierno español hace todos los esfuerzos que su dignidad le permita para conservar las buenas relaciones que desea con los Estados Unidos, no omitirá, en la nota que va remitirse, ninguna razón, en que se funde su derecho, en la esperanza de hallar en los Estados Unidos también igual predisposición para conservar y estrechar los lazos de amistad que existen y deben existir entre ambos países.»

—La personalidad del señor Cánovas tiene el privilegio de ocupar casi exclusivamente la atención de la prensa. Cuando más se cacareaba que la fusión era un hecho definitivo, salimos al fin con que hoy está más lejana que nunca. El conato de crisis promovido de industria, ha fracasado, siendo el efecto sin duda contraproducente respecto de sus autores que, según las trazas imaginaban haber dado con un ingeniosísimo recurso. Ya se ve: el señor Escobar, ha puesto la mano en el asunto y no sabemos por qué fatalidad fracasan siempre los proyectos nacidos bajo sus auspicios.

Con esta ocasión, algunos periódicos se escurren algún tanto por las sinuosidades de la conciliación, y hacen su diagnóstico, poniendo de paso en tela de juicio ó sujetando a indiscretos análisis los propósitos del señor Cánovas y su jefatura. Nosotros creemos que una jefatura que se discute y forja tan penosamente, no es tal jefatura. Las jefaturas son más espontáneas y nacen *in promptu*.

Lo mismo sucede con la conciliación. Hace ocho meses que oímos hablar del gran pensamiento del señor Cánovas y al principio creímos que

en realidad se haría algo, pero en tanto tiempo no solo no se ha dado un paso más adelante sino por el contrario algunos días atrás. Y no culpe el señor Cánovas a nadie, si la conciliación se rompe ó está rota, culpese solo a sí mismo por sus vacilaciones y lo presentará como un pensamiento ciego. Decir solo: «quiero una conciliación» es hacer un programa; es preciso antes de determinar la base y detalles de este trabajo escolástico está por hacer.

—Irresistible es que **El Cronista** publicará según todas las probabilidades el decreto de convocatoria y el general Jovellar mandará al Norte a primeros de Diciembre.

—**El Cronista** dice que un despacho oficioso de Washington manifiesta que el Gobierno americano tiene intención ninguna de adoptar medidas hostiles con respecto a España por la cuestión cubana; únicamente desea tratar esta cuestión por las vías diplomáticas.

—Ayer escribió **La Correspondencia**, el siguiente suelto-noticia:

«Don Cristino Martes se encuentra enfermo de alguna gravedad. Desearíamos su restablecimiento.»

Pero **El Cronista**, coje los dedos entre la puerta a aquel colega, con el empuje del suelto siguiente, aunque calla el nombre del afectado:

«Asegura un periódico que don Cristino Martes se encuentra enfermo de alguna gravedad. La noticia es bastante cierta. El señor Martes tuvo ayer una ligera indisposición, de la cual está hoy ya casi restablecido.»

SECCION OFICIAL.

Además de los despachos telegráficos y noticias referentes a la insurrección carlista que en otro lugar de este número insertamos, publicó ayer la **Gaceta** precedido de su correspondiente exposición, el articulado del siguiente

Real decreto.—Teniendo en consideración las razones expuestas por el ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por ahora, y hasta que se dicte una ley general sobre foros, se regirán los que se hayan constituido en fincas rústicas por la legislación vigente al tiempo en que se hubiesen establecido.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los foros que a instancia de los dueños directos se hubiesen inscrito en el Registro de la provincia ó se inscribieren en lo sucesivo quedarán sujetos a las disposiciones de la ley hipotecaria.

Art. 3.º Los propietarios que no hayan inscrito su derecho a publicación del presente decreto podrán verificarlo con sujeción a los artículos siguientes.

Art. 4.º Conforme a lo prescrito en el art. 8.º de la vigente ley hipotecaria, podrán inscribirse como una sola finca los territorios, términos redondos, lugares ó forales, siempre que reconozcan un dueño directo ó varios *pro indiviso*, aunque se hallen divididos en suertes ó porciones dadas en dominio útil ó foro a diferentes colonos, si su conjunto se hallare comprendido dentro de los linderos de dichos términos ó lugares. Si el dueño directo pudiere deslindar las suertes ó fincas en que estuviere dividido el foro, se extenderá la inscripción en la forma prevenida en el art. 40 del real decreto de 24 de Julio de 1874. Cuando no pudiere el dueño directo señalar las suertes ó fincas que compongan el foro, bastará que en la inscripción se exprese la situación de este, los nombres de los llevadores y la renta que pague cada uno, con la expresión genérica de estar gravadas en ellas las tierras que estos poseyeren pertenecientes al foro.

Art. 5.º Inscrito un foro en su conjunto a nombre del dueño directo en la forma indicada en el último párrafo del artículo anterior, quedará asegurado en perjuicio de tercero el dominio directo sobre todas y cada una de las porciones comprendidas en aquel. También quedará garantido por medio de la inscripción hecha en esta forma el dominio útil de los colonos en perjuicio solo del tercero que no fuere participe en el foro, pero no de los foreros entre sí.

Art. 6.º Sin embargo de lo dispuesto en el art. 4.º, los foreros, en uso de la facultad que les concede la regla 6.ª del art. 8.º del mencionado decreto, podrán inscribir por separado del foro, aunque estén comprendidos dentro de su término redondo y previo consentimiento del dueño directo:

1.º El edificio que un solo forero ó varios *pro indiviso* disfruten ó utilicen, con separación de las tierras del mismo foro que posean otros; pero entendiéndose en este caso como parte de dicho edificio las tierras adyacentes ó separadas del mismo pertenecientes al propio foro que también disfrute el forero ó enfiteuta.

2.º Las heredades acotadas ó amojonadas con linderos fijos ó que por la distinta naturaleza de su cultivo, plantío, frutos u otras señales permanentes no puedan confundirse con las heredades contiguas. Si varias de estas heredades pertenecieren a un solo colono, podrán comprenderse todas en una misma inscripción.

3.º Las suertes ó pedaxos de terrenos que a unque comprendidos en el término redondo del foro ó enfiteutis formen parte con otras tierras contiguas no comprendidas en él de una heredad distinta que tenga los requisi-

tos expresados en el párrafo anterior, anterior, y que por lo tanto se pueda inscribir por separado.

Art. 7.º La inscripción de los foros en el registro de la propiedad podrá verificarse por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando los títulos ó documentos que acrediten: la primitiva constitución del foro ó su reconocimiento por los dueños del útil, otorgado posteriormente, la adquisición del mismo por la persona a cuyo favor se haya de hacer la inscripción solicitada, la descripción de la finca ó fincas a que afecte, y los nombres de los actuales llevadores.

2.º Justificando la posesión en que se halla el dueño directo del derecho a percibir las pensiones de los poseedores de las fincas con perdidas en el foro con arreglo a los artículos 297, 400 y 404 de la ley hipotecaria vigente.

3.º Por una declaración estendida por duplicado en papel de oficio y firmada por el dueño directo, expresando las circunstancias necesarias para la inscripción del foro, según el art. 4.º de este decreto; la cual, publicada por el registrador, según lo prevenido en las reglas 2.ª y siguientes del art. 407 de la ley hipotecaria, y no siendo contradictoria, se considerará como título suficiente para verificar la inscripción, siempre que se acompañen los títulos ó documentos que acrediten la primitiva constitución del foro y su adquisición por la persona que solicite la inscripción.

Art. 8.º Cuando los llevadores de bienes raíces sean más de cuatro ó no se tuviere conocimiento exacto de todos los interesados, se observará lo dispuesto en las reglas cuarta y quinta del art. 8.º del real decreto de 24 de Julio de 1874. El requerimiento practicado en la forma prevenida en dichas disposiciones será también título suficiente para la inscripción, si ningún interesado en el foro impugna en el plazo que por el mismo artículo se fija la inscripción solicitada.

Art. 9.º Cuando el dueño directo no pueda determinar las suertes ó fincas que comprenda un foro, lugar ó término redondo, a pesar de hallarse en posesión de percibir el canon ó pensión del poseedor ó poseedores de los bienes comprendidos en los mismos, podrá exigir del pagador que determine las fincas por las cuales satisface dicho canon, previa confesión de este de pagar la pensión por bienes del mismo foro ó de la prueba correspondiente a falta de dicha confesión.

A este efecto deberá el dueño directo hacer el oportuno requerimiento a dicho pagador por medio del juez municipal del domicilio del requerido, justificando que sus causantes habían constituido el foro y que se había venido pagando la pensión ó canon por dicho pagador por poseer bienes comprendidos en aquel.

Si el pagador, previos estos requisitos, no determina las fincas gravadas con el foro dentro de los 15 días siguientes al requerimiento, acudirá el dueño directo al juez solicitando que este designe de entre los bienes que posea el pagador por título propio los que basten a responder del valor del dominio directo, capitalizando la pensión al respecto del 3 por 100, ó sean 33 y un tercio al millar. El juez, en vista de los documentos presentados por el dueño directo, y con audiencia del pagador, designará los bienes de este que en lo sucesivo han de quedar afectos al foro, y expedirá el oportuno mandamiento al registrador de la propiedad para que extienda una anotación preventiva sobre la finca designada.

Art. 10.º Esta anotación se convertirá en inscripción definitiva, si el pagador dentro de los 60 días siguientes a la notificación de la providencia dictada por el juez municipal no promoviere el correspondiente juicio para que se declaren libres sus bienes del pago de la pensión y se cancele la referida anotación preventiva.

Art. 11.º Si el pagador dejare trascurrir dicho plazo sin formalizar la demanda el dueño directo solicitará del tribunal que se inscriba definitivamente su derecho sobre la finca designada, declarándose libres por aquel concepto las demás fincas que posea el pagador.

Art. 12.º Cuando este obtuviere en el correspondiente juicio la declaración de hallarse pagando indebidamente la pensión, se cancelará la anotación preventiva de que se habla en los artículos anteriores. El pagador deberá probar, para obtener dicha declaración, bien que otro posea las fincas por las cuales pagaba la pensión, ó que ninguna de las que él disfruta ha formado parte del foro, lugar ó término redondo objeto de la cuestión.

Art. 13.º Las reclamaciones del pagador se sustanciarán en juicio verbal de menor cuantía ó ordinario, según el valor de la pensión anual y con arreglo a las disposiciones vigentes ó que en adelante rijan sobre procedimientos civiles.

Art. 14.º Los gastos y costas de estos juicios y de las diligencias practicadas por el dueño directo no podrán escudarse de la tercera parte de la pensión anual, rebajándose proporcionalmente el exceso, si le hubiera, en los derechos delegados por cada uno de los auxiliares de los juzgados y tribunales y demás funcionarios que en ellos hubieren intervenido.

Art. 15.º Queda vigente el real decreto de 24 de Julio de 1874 con las modificaciones introducidas en el presente.

Art. 16.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes en la próxima legislatura de este decreto en la parte necesaria.

Dado en Palacio a 8 de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

VIENA 12.—Según noticias de Ragusa, la insurrección de la Herzegovina aumenta notablemente.

Se cree que este estado de cosas dará lugar a graves acontecimientos en la próxima primavera.

LONDRES 12.—El Gobierno egipcio está resuelto a reformar su hacienda y a petición suya irán dos ingleses en calidad de empleados

en el ministerio del ramo, para que propongan las medidas que juzguen convenientes.

ATENAS 12.—Se va a presentar en la Cámara de diputados una proposición contra el ministerio anterior.

A algunos individuos se les acusa de soborno.

LONDRES 12.—A causa de las lluvias han ocurrido inundaciones en varios puntos de Inglaterra.

ROMA 12.—Hay actualmente en esta capital un gran número de prelados extranjeros, particularmente franceses, que vienen acompañando a los peregrinos.

PARIS 12.—Ha llamado la atención el hecho de que la Cámara haya desechado la enmienda suprimiendo la asignación que tienen aquí los diputados.

PERPIÑAN 12.—Por la frontera de Cataluña han entrado algunos grupos de carlistas que han sido internados inmediatamente por las autoridades francesas.

PARIS 12.—Se considera asegurado el proyecto de disolución de la Asamblea Nacional para dentro de un breve plazo.

PARIS 13.—El periódico **Paris Journal** anuncia que en la noche pasada ha fallecido la célebre actriz francesa Paulina Dejaet a la edad de 77 años.

BRUSELAS 13.—En una mina de carbon de las inmediaciones de Serang (Bélgica) ha habido una terrible explosión de resultados de la cual han muerto 43 personas.

PARIS 13 (noche).—En la Bolsa se han cotizado:

El 3 por 100 francés a 65'20.
El 5 a 102,90.
Exterior español a 49 1/8.

Idem sin cupón 47 1/2.
Consolidados ingleses a 94 1/4.
En el Bolsin se han hecho:
Exterior español a 47 9/16.
Interior id. a 45.

VERSALES 13 tarde.—Asamblea Nacional.—Se decide por 350 votos contra 315 que la ley electoral, no puede ser aplicable a las colonias.

Una ley especial determinará la representación de dichas provincias.

ROMA 13.—El obispo de Binda ha celebrado una larga conferencia con el Papa, en la cual le ha manifestado que el nuevo ministerio del Brasil se halla animado de las mejores disposiciones respecto al clero de sus diócesis.

VERSALES 13 noche.—Asamblea Nacional.—Ha sido desechada una enmienda pidiendo el voto obligatorio.

El Gobierno de acuerdo con la comisión, ha decidido previamente aplazar a tercera lectura, la enmienda Cefnudo, referente a la ilegalidad de los oficiales del ejército.

ROMA 13 noche.—El tribunal ha condenado a Scuroguo, Suciati, Frezza, Armati, Farina y Moselli a trabajos forzados perpetuos, Scarpotti ha sido absuelto.

ATENAS 13 noche.—La Cámara ha adoptado una proposición de acusación contra todo el anterior ministerio.

PARIS 13 noche.—La reina Isabel ha comparecido ante el tribunal civil del Sena a prestar juramento en la demanda presentada por los proveedores de su cocinero.

Después del juramento de su magestad, la demanda de los proveedores ha sido desechada.

La **Agencia Faira** ha recibido la siguiente correspondencia bursátil.

PARIS 14.—La Bolsa ha comenzado hoy muy encaimada, pero al cerrarse reinaba grande animación.

Las preocupaciones del público eran al principio sobre estos dos puntos: el artículo 44 de la ley electoral y las noticias de la insurrección de Oriente, ante el temor de una insurrección en la Bulgaria.

El turco que se abrió a 23'85 cerró a 23'66 habiéndose hecho operaciones a 23'30.

El francés ha oscilado de 65'40 a 65'26 subiendo a última hora a 65'50 con la esperanza de que los conservadores triunfasen en la votación de la Asamblea.

El crédito lyónés ha bajado seis francos y las trasatlánticas han subido diez al desvanecerse los rumores de que se había perdido el vapor **Villa de Paris**.

El balance del Banco de Francia presenta una disminución de tres y medio millones de francos en el metálico, un aumento de siete millones en la circulación y una disminución de 47 millones en el capítulo de Cuentas corrientes.

PARIS 14 noche.—Se espera mañana una viva discusión a propósito de la ley municipal.

El ministro Buffet se propone apoyar la petición de aplazamiento de la discusión de esta ley hecha por el grupo **Laverge**.

Se cree que la Asamblea aprobará el aplazamiento.

Los diputados de la izquierda tratan de ponerse de acuerdo con los legitimistas con motivo del nombramiento de 75 senadores sin excluir a los candidatos orleanistas y a los bonapartistas.

RAGUSA 14.—Diez pueblos católicos se han sometido.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

Para comprender lo importante que será el ramo de agricultura en la Exposición de Filadelfia, bastará saber que el capital empleado en aquel país en la industria agrícola asciende a 43.000 millones de pesos, según el último censo, en tanto que el producto de las manufacturas y el capital consagrado a este ramo industrial no llega a 4.000 millones.

ANUNCIOS.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios por un día a 10 céntimos, de peseta la línea; por 2 a 8; por 3 a 6; por 4 en adelante a 4; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda inserción en la primera página, excepto los con-

tratos, se cobra a doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 23 céntimos, de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Votos de mañana.—Sta. Gertrudis la Magna. Vg. y Stos. Acisclo y Victoria hermanos mrs.
Justicia.—Esta mañana en la iglesia parroquial de S. Nicolás y en la de las Religiosas de Madre de Dios.
Cultos.—En la iglesia de religiosas de San Antonio continúa al toque de oraciones el ejercicio mensual de Animas.

Sección mercantil.

ALMUDI PUBLICO.
 Precios del día 16.
 Tigo del país de 13 25 a 14 00 pts.
 Cebada. de 0 00 a 7 00
 Maiz. de 7 75 a 8 25

CARNES.
Reses sacrificadas para hoy y sus precios.
 3 Terneras. 4 30 ctos lib.
 » Vacas. 4 30 »
 6 Vacas. de 18 a 20 »
 15 Cabras. 4 30 »
 19 Carneros. 4 26 »
 » Ovejas. 4 » »
 » Corderos. 4 » »
 1 Chotos. 4 20 »
 24 Cabritos. de 20 a 24 »

GERDOS.
 Magra. de 26 a 28 »
 Tacino fresco. de 24 a 26 »
 Id. salado. 4 28 »
 Lenganza. 4 42 »
 Mercailla. 4 22 »
 Buñarra. 4 32 »

PESCADERIA.
Clases y precios del pescado vendido hoy.
 Calameres. 4 31 ctos lib.
 Esnetones. 4 24 »
 Atun. 4 26 »
 Bonito. 4 26 »
 Mujol. 4 23 »
 La rada. 4 24 »
 Salmonete. de 16 a 20 »
 Pajel. de 12 a 16 »
 Boqueron. 4 12 »
 Sardina. de 8 a 10 »
 Alacha. de 7 a 10 »

ESPECTACULOS.
TEATRO ROMEO.
 Gran función para hoy 16 de noviembre de 1875, a las 7 y media de la noche, 29.º de abono.
 Se pondrá en escena la zarzuela en 3 actos, titulada:
El barbero de Lavapiés.
 Entrada general 3 rs.—Item al paraiso 2.

ISIDORO MARTINEZ RIZO, Carmen, 48.

CARTAGENA.

Surtido general de drogas para farmacias, pintores, tintoreros, etc. Expediciones al interior, franco de port: en Mércia si se solicita. Abrense cuentas corrientes dando buenas referencias.
 He aquí los precios de los artículos de mas consumo:

	Rs. Cts.		Rs. Cts.
Aceite de alca.	Libra. 9	Esencia de zarzaparrilla de Bristol.	Botella. 24
» de cacahao claro.	» 6	» de cloral.	Onza. 3
» de manzanil.	» 7	» de morfina.	Gramo. 5
» de nueces.	» 6	» de hidrógeno.	Libra. 29
» de sésamo.	» 4	Hipericon.	» 3 50
Acido acético.	» 5 50	Bisopo.	» 3
Alcohol rectificado.	» 5	Hojas de Pachuli.	» 10
Amoniac en polvo.	» 10	» de beleño.	» 4
Balsamo de la Cruz roja.	» 10	Lactato de hierro.	Onza. 2
Barniz fating.	» 12 50	Manteca de coco.	Libra. 7
» id.	» 14	Narcema.	Onza. 5
» secante.	» 12	Pepsina pura.	» 11
Bencina blanca.	Libra. 5	Piedra de calderero en polvo.	Arroba. 20
Bicromato de potasa.	» 6	» lipis en cilindros.	Libra. 8
Bolos de tucua.	Caja. 22	Pildoras lebrifugas de Fernandez.	Caja. 11 y 22
Bromuro de potasa.	Libra. 32	» Pimenta cubeba.	Libra. 5
Calomus aromáticos.	» 3	» Polvos de Dover.	Onza. 4
Capsulas de copáiva.	Caja. 3 50	Pomada de la viuda Farnier.	Botella. 14
Carmin de aul.	Libra. 8	» Purgas gaseosas de Fabia.	Caja. 5
Cato rojo.	Arroba. 34	» Raiz de zarzaparrilla de Honduras.	Libra. 12
Clorato de potasa.	Libra. 8	» de Ancausa (pie de palomo).	» 6
Cloruro de cal, marca G.	Arroba. 19	Rula.	» 3 50
» de id. id. P.	» 18 50	Serpentaria, raiz.	» 5
» de oro.	Gramo. 9	Sulfato neutro de atropina.	Gramo. 16
Cromato de potasa.	Libra. 5	Tartrato de hierro y potasa.	Onza. 2 50
Cúrcuma.	» 2 50	Tintura de cantáridas.	» 4
Emplastro de cantáridas.	» 22	Tormentila.	Libra. 6
» de cicuta.	» 10	Ungüento de pan de puerco.	» 15
» de Guillen Serven.	» 8	Vejigatorios Albespeires.	Royo de 1,2 mts. 9
» de Vigo.	» 6	Zamaque molido.	Arroba. 16
Ergotina.	Onza. 5		
Extracto de agenos.	Libra. 19		
» de beleño.	» 19		
» de genciana.	» 10		

(Se continuará) 41

ENOLATURO REGENERATIVO

y depurativo de la sangre del Dr. PADRÓ.
 Este maravilloso medicamento es el mas eficaz para la pronta y radical curacion de todas las enfermedades de la piel, y las que reconoran por curso un vicio en los humores, como los herpes, el venereo, las llagas, las escrófulas, la sarna, supuracion de los oidos, etc.
 Barcelona: farmacia de la Sra. viuda del Dr. Padró. Mércia: farmacia de D. Manuel Martinez. 50

Enfermedad Secretas

CH. ALBERT

CURACION RADICAL, PRONTA Y SEGURA POR EL VINO DE ZARZAPARRILLA: llagas, escrófulas, granos, empaines, vicios de la sangre, debilidad.

BOLOS DE ARMENIA: gonorreas recientes ó antiguas, flores blancas, color palido. Deposito en todas las farmacias y instruccion gratis. Paris, rue Montorgueil, 19.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martin, Zoco, 5.

En Mércia, D. Lucas Serrano.

ESPIRITU MINERAL ZUCCANI.

La mejor y la más acreditada de todas las bencinas para limpiar los guantes de piel, quitar, sin dejar olor alguno, las manchas de los tejidos de seda, vestidos, encajes y ricas telas de mueblajes, etc., etc. Usando tambien con gran éxito los relojeros para limpiar el mecar nismo de los relojes. Precio: 6 y 11 rs. frasco.
 Paris, G. Tardif y compañía, 51, rue du Temple. Madrid, por mayor, Agencia franco-española. Sordo, 31; por menor en Mércia D. Pedro Leante y se vende en casa de D. Rafael Almazan, 66-59

LIBROS DE RECREO

à real y medio, à cuatro y à cinco reales el tomo,
 de Julio Verne, Fernandez y Gonzalez, San Martin, Ortega y Frias, Mayne-Reid, Paul de Kock y otros autores nacionales y extranjeros.
 Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
 Tambien se hallarán otros libros religiosos, científicos, filosóficos, de legislacion, de cocina, etc.

LIBROS CIENTÍFICOS.

Todos los que publica y pone a la venta la libreria Nacional y extranjera de D. Carlos Bailly-Baillière, de Madrid, pueden obtenerse sin aumento de precio enargando os a su corresponsal en Mércia, el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

EL TEMPLO DE VENUS,

en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, Mércia.
 BANDOLINA DE LA REINA DE LAS FLORES
 para alisar y lizar los cabellos, del perfumista francés L. T. Fiver. Su precio 5 rs. frasco.

ARTICULOS VARIOS.

Pomada fina à la vanilla, à 7 rs.—Pomada húngara para los higotes, à 7 rs.
 —Cold-cream superior de Laroze, à 12 rs.—Filticomo superior de rosa, magnolia y mil flores, à 2 rs.—Aceite filicomo de calidad superior para la conservacion del cabello, à 5 rs.—Albina blanco de Lais para dar brillantez y frescura al cutis y blanquear la piel de un modo inalterable, à 16 rs. frasco.—Aceite de olor, à 4 rs.—Agua de Labanda, à 7 rs.—Benzina, à 6 reales.—Cosméticos, à 5 rs.—Crema de las Duquesas à 12 rs.
 Supremos perfumes orientales, africanos, americanos, europeos y oceánicos para el pañuelo, baño, ropa y tapiceria; para saumar, fumigar, desinfectar, renovar la atmosfera de los teatros, salones de bailes, aposentos, y para licores, jarabes, vinos y ratafias.
 Estas afortunadas preparaciones odorificas son hechas con las flores las plantas mas importantes del reino vegetal, y son superiores y mas baratas que las del célebre santuario de la Diosa Venus, en Citeres.
 Melisa, fina, à 4 rs. frasco. Bergamota, Alpes, 4 rs. id.
 Violeta, 4 rs. id. Sándalo, indio, 6 rs. id.
 Flor de naranja, 4 rs. id. Miel de Inglaterra, 8 rs. id.
 Anis ruso, 4 rs. id. Yerba Luisa, 4 rs. id.
 Heliotropo francés, 7 rs. id. Pachuly rosa, 10 rs. id.
 Almizcle 4 rs. id. Geranio rosa, 8 rs. id.
 Rosa, pura, 4 rs. id. Ylang ylang, neto, 12 rs. id.
 Casseput, fino, 4 rs. id. Embalsamado de Jerico, 6 rs. id.
 Macassar ingles, 8 rs. id. Agua triple de colonia, 6 rs. id.
 Para salumar locales se echan diez ó mas gotas de estos extractos en una badilla ó hierro candente, y son superiores a las pastillas, incensos y trociscos del Serrallo.

TINTAS QUÍMICAS PARA ESCRIBIR.

Son admirables para escribir y copiar cartas con hermosos y preciosos colores no conocidos hasta el dia y no tienen rival.
 Tinta violeta, à 5 rs. frasco.—Azul cielo, 5 rs. id.—Verde esmalte, 6 rs. idem.—Rosa de Istria, 5 rs. id.—Son aromáticas, no se alteran, secan el acto y dan duracion a las plumas.
 Los artículos anteriores se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5

DEPOSITO EN MURCIA

CÓDIGO DE PUNTO

CANTINA LAS ENCARNADAS

FARMACIA TRAPERIA Nº1

CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS

PILDORAS AZUCARADAS



DE BRISTOL.

La necesidad de una perfecta y segura medicina catártica ó purgante ha sido por mucho tiempo sentida por la gente y la facultad, y para nosotros es el colmo de la satisfaccion el poder con confianza recomendar nuestras **Pildoras Vegetales Azucaradas de Bristol** como una medicina que a la par que purgante, combina todas las esenciales facultades de seguridad, y en todo, agrada al estómago para familias. No son hechas de drogas comunes como otras pildoras son compuestas; sino que son preparadas de la mas escogida y superior calidad de raices medicinales, yerbas, y plantas, los principios activos ó partes que contienen el valor medicinal, son químicamente separados de la parte fuerte y fibrosa que no contiene virtud alguna. Entre esas activas partes medicinales, podemos mencionar el colofon, el cual ha sido probado que posee el mas eficaz y seguro poder curativo sobre el Hígado y todas las secreciones biliosas. Este en combinacion con el Leptandra y otros muy valiosos extractos vegetales y drogas, constituyen una pildora purgante que es en mucho superior à cualquier otra medicina de su clase ofrecida al público. Las **Pildoras Vegetales Azucaradas de Bristol** se hallarán ser un remedio seguro y eficaz para todas las enfermedades como Dispepsia ó indigestion, Hídropsia, Boquera de cabeza, Jaquera, Afeccion del hígado, Ictericia, Estomago sucio, Almorranas, Falta de apetito, Aliento fétido.
 Todas las enfermedades que traen su origen de la sangre, la **Zarzaparrilla de Bristol**, el mejor purificador de la sangre debe ser usada con las pildoras; ambas medicinas han sido preparadas expresamente para rodar en armenia, y cuando bienmente así se haga, no tendremos inconveniente en decir que un gran alivio, y en los mas casos, una cura radical puede ser garantida, cuando el paciente no esté ya fuera de todo auxilio humano.
 Se hallan de venta en la farmacia de D. Manuel Martinez, calle de la Plateria y en la drogueria de los señores Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian y al por mayor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Monada, núm. 3, Barcelona.

CAFE nervino medicinal.



SU ORIGEN

—Durante la última gloriosa campaña de Marruecos, en uno de los hospitales de Tetuan, altamente agradecido el doctor Morales por los favores que como enfermo y súbdito le debía el hebreo

CON SU ABOGADO ADAM PERATH, deseando demostrarle su reconocimiento, que de otro modo no le podia manifestar, le participó el SECRETO de una composicion de sustancias vegetales, con la cual un médico árabe habia alcanzado alta reputacion y provecho en todos los países que habia recorrido.

Murió en Africa ese médico árabe, y con él hubiera quedado sepultado su SECRETO, á no estar à su lado en los últimos momentos de su vida el referido hebreo ADAM PERATH, à quien el médico árabe comunicó, en recompensa de su asidua asistencia, el medio de que se valia para conseguir infinidad de curaciones prodigiosas, y para conservar la salud el mayor tiempo posible.

El vehículo que empleaba el médico para administrar las sustancias vegetales de que usaba, tan inofensivas como salutíferas, era la infuscion de Café.

Resultados obtenidos por el Dr. Morales.—Esta composicion, hecha en un todo igual à la comunicada por el médico árabe como SECRETO y remidio heroico, la he venido ensayando en infinidad de casos de mi práctica particular, que puedo curar, no habiendo querido hacerla del dominio público hasta tanto que los resultados prácticos confirmaran su eficacia, los cuales han sido idénticos à cuanto me pondré el hebreo, poco tiempo antes de haber fallecido victima de la disenteria.

Siguro ya de sus excelentes virtudes, tengo la satisfaccion de presentarle al público en general, y à la clase médica en particular, el **CAFE NERVINO MEDICINAL**, para que con toda confianza de buen éxito, lo emplee en las diferentes afecciones del aparato gástrico y sistema cerebro espinal, persuadido de que conseguirán con su uso triunfos que no hayan podido alcanzar con otras medicaciones.

Sus numerosas propiedades y virtudes.—Es admirable su efecto para quitar el dolor de cabeza, desde el mas leve hasta la zaqueca mas fuerte y tenaz, bastando de ordinario una taza para hacer desaparecer, casi instantáneamente, tan molesto mal, y poder dedicarse à sus tareas de costumbre.

Siendo asimismo sorprendente su accion para toda clase de intermitentes, acciontes, congestiones cerebrales, parálisis, vahidos, debilidad muscular ó nerviosa, general ó local, multas digestiones, cómitis, inapetencia, ardores, flatos, histerismo, exceso de bilis, estreñimiento, y demas trastornos del aparato gastro-intestinal.

Reemplaza con ventaja à todas las tónicas y nervosónicas reconculientes, porque elevando y regularizando altamente las fuerzas gástricas, hace desear y permite tomar mas cantidad de alimento que de ordinario, asimilándose los todos por las fáciles digestiones que se producen, y curando por su accion tónica, superior à todas, la anemia, clorosis, hidropesias, diabetes, escrófulas, raquitismo y toda otra afeccion que reconozca por causa la pobreza ó alteracion de la sangre.

Indispensable para las personas predispuestas ó que hayan padecido congestiones ó apoplejias cerebrales, para los que se dedican à fatigas intelectuales, para los convalecientes, para los militares en campaña, y para cuantas personas quieran conservar su buen estado de salud y frescura natural, consiguiente à tal estado.

Tanto por sus propiedades, altamente higiénicas y profilácticas, cuanto por su grato sabor y no producir irritacion, ya que por el contrario hace desaparecer, si existe, debe siempre usarse, aun en el mejor estado de salud y con preferencia al café comun, sobre todo en los niños, para su buen desarrollo, y en las señoras para verse libres de muchas molestias propias de su sexo y debidas à la exageracion de su sistema nervioso.

SE EXPENDE.—Se halla de venta al precio de 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas en todas las principales farmacias y droguerias de España y del extranjero.

DEPOSITO EN MADRID.—Central: calle de Espoz y Miaz, 18, Dr. Morales.—Murcia, farmacia del Dr. Lopez, Lezceria; Martinez, Plateria.—Cartagena, A Rizo.—Albacete, Martinez, Mayor, 45; Serrano, Boticarios, 2.
 En los depositos de Madrid y provincias se hace la rebaja del 20 por 100 desde seis meses en adelante.

LEY ELECTORAL de 20 de agosto de 1870.

Se vende à dos reales en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, donde además se encontrará la provincial y la municipal y otras especiales.

GONORREAS.

LAS CAPSULAS PERUVIANAS del Doctor ESCOBARCEL,
 son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos por mas rebeldes é inveterados que sean.
 Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de PORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Se venden en Mércia en la farmacia de D. Manuel Martinez, a 36 rs. frasco de 75 cápsulas.—Los pedidos à Bortell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52. 113

ALMANAQUE DE LA ILUSTRACION.

Año III.
 Precio, 4 rs. en Madrid, 5 en provincias.
 Se vende, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, donde se encuentra à mas numerosa coleccion de almanaques de todas clases. 103-24